



BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10423

Martes 5 de Febrero de 2008

Edición de 13 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2008 - Dto. Nº 68 - Cánones de Permisos de Exploración y Concesión de Explotación 2-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones
Año 2007 - Res. Nº VII-04, 14 y 15 6-7
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2008 - Res. Nº IV-06 y IV-12 7
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2008 - Res. Nº V-15, V-22 a V-25 7-8
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2008 - Res. Nº XXIV-01 8
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2007 - Res. Nº XII-09 y XII-10 8-9
Secretaría de Salud
Año 2008 - Res. Nº XXI-03 9

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Bosques y Parques
Año 2007 - Disp. Nº 138, 140, 158 9-10
Año 2008 - Disp. Nº 04 y 14 10-11

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 12-13
Licitaciones - Avisos

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

AÑO 2008

PODER EJECUTIVO: Cánones de Permisos de Exploración y Concesión de Explotación.

Dto. Nº 68/08.

Rawson, 25 de Enero de 2008.

VISTO:

El Expediente Nº 0885/07-SHyM-A, la Ley Nacional Nº 17.319, la Ley Nacional Nº 26.197, el Decreto Provincial Nº 116/07, y el Decreto Nacional Nº 1454/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 17.319 los permisionarios de exploración y concesionarios de explotación deben pagar anualmente y por adelantado el canon que por cada kilómetro cuadrado o fracción se establece en los Artículos 57 y 58 de la mencionada Ley;

Que el Decreto Nacional Nº 3036/68 reglamenta el pago de los cánones;

Que los valores de los cánones fueron modificados en el año 1991 mediante el Decreto Nacional Nº 2.057, correspondiendo su actualización;

Que la Resolución Nº 309/93 de la Secretaría de Energía de la Nación reglamenta el procedimiento de deslinde y mensura que deben realizar los concesionarios y permisionarios;

Que la Resolución Nº 588/98 de la Secretaría de Energía de la Nación, define las Áreas Secundarias, Áreas Reconvertidas y Áreas de YPF S.A.;

Que el Decreto Nacional Nº 820/98 estableció la reglamentación técnica para aplicar el artículo 58 de la Ley Nacional Nº 17.319 respecto de las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas que se mencionan en su Artículo 1º;

Que según establece el Artículo 102 de la Ley Nacional Nº 17.319, los valores en pesos que esta ley asigna al canon de exploración y explotación, podrán ser actualizados con carácter general por el Poder Ejecutivo sobre la base de las variaciones que registre el precio del petróleo crudo nacional en el mercado interno;

Que el Decreto Nacional Nº 1770/2005, establece que el canon debe abonarse entre el 1º y el 31 de enero de cada año, y el procedimiento a adoptar en el caso de fraccionamiento de superficies;

Que mediante el Decreto Nacional Nº 1454/07 se fijan las actualizaciones de los cánones de exploración y explotación y su vigencia;

Que mediante Ley Nacional Nº 26.197 ha sido modificada la Ley Nacional Nº 17.319;

Que la mencionada Ley Nacional 26.197 reconoce la potestad de las Provincias sobre los yacimientos hidrocarburíferos y la asunción plena del dominio originario y administración sobre los mismos;

Que por Decreto Provincial Nº 116/07 se establece como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 17.319 y sus modificatorias a la Secretaría de Hidrocarburos y Minería;

Que en el ámbito de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, se han consensado los ajustes a los valores a aplicar conjuntamente entre la Nación y las Provincias, para la determinación de los importes de referencia por Km2 de cada canon;

Que en pos de dicho consenso se considera conveniente la unificación de los cánones con la Nación;

Que como los valores ingresados para el pago de los cánones son en carácter de anticipo, corresponde que los permisionarios y concesionarios abonen en forma proporcional la actualización introducida en el Decreto Nacional Nº 1454/07;

Que el presente pretende dictar los procedimientos para optimizar el control de las obligaciones, así como también establecer el formato de la declaración jurada para la determinación de las distintas superficies que se deben considerar para aplicación de los cánones;

Que conforme establece la Ley Nacional Nº 26.197 las Provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios incluido el mar territorial adyacente, es por ello que y para un adecuado ejercicio de sus derechos constitucionales, poseen plenas facultades para reglamentar el marco normativo hidrocarburífero vigente;

Que resulta procedente aplicar las formas establecidas en el Decreto para el control de las obligaciones en forma uniforme en tanto proceda para las concesiones en curso y las nuevas y/o prórroga de las existentes de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional Nº 26.197;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese como valores de los cánones de permisos de exploración y concesión de explotación a los establecidos por el Decreto Nacional Nº 1454/2007 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 2º.- Establécese para las concesiones referidas en el artículo anterior, el procedimiento para la aplicación de los cánones determinados en el ANEXO I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Los titulares de Permisos de Exploración o Concesión de Explotación deberán suministrar, en carácter de Declaración Jurada, a la Secretaría de

Hidrocarburos y Minería la información que se detalla en el ANEXO II, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4°.- La información y documentación suministrada revestirá el carácter de declaración jurada y deberá ser suscripta por apoderado o personal de la empresa con capacidad suficiente para obligarla, además será aportada en soporte digital (planilla de cálculo o documento de texto según corresponda).-

Artículo 5°.- Establécese que el procedimiento para la aplicación de los cánones prescritos en el ANEXO I del presente Decreto, será de aplicación para las futuras concesiones y para las que se encuentren en curso en tanto corresponda de acuerdo a los respectivos títulos.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
NORBERTO G. YAUHAR
Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

ANEXO I

Artículo 1°: El titular de un Permiso de Exploración y/ o Concesión de Explotación pagará anualmente y por adelantado un canon por cada km² o fracción entre el 1° y el 31 de enero de cada año.

En caso de otorgamiento de Permisos de Exploración, Concesiones de Explotación o de la ampliación de superficies, por la incorporación de nuevos lotes que se concreten con posterioridad al 31 de enero de cada año, el pago del canon se realizará dentro de los treinta (30) días de notificado o publicado en el Boletín Oficial el acto administrativo pertinente. Cuando un período de un Permiso de Exploración contenga una fracción de año, el importe del canon correspondiente a esa fracción se abonará por adelantado entre los días 1° y 31 de enero del último año calendario correspondiente a dicho período, debiendo calcularse, a efectos del pago, el valor anual del canon, multiplicado por la fracción del año que corresponda al período en cuestión. Igual criterio se adoptará como consecuencia de una ampliación de superficie de explotación como asimismo por el vencimiento del término de la concesión o del permiso.-

Fuente: Ley 17319 art. 57 y 58 - Decreto 1770/05.

Artículo 2°: Los permisionarios de Áreas de Exploración y los Concesionarios de Áreas de Explotación deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación de la Provincia del Chubut los trabajos de deslinde y mensura de sus respectivas áreas, como así también las coordenadas de los esquineros de los Lotes de Explotación

incluidos en el área de sus respectivas concesiones.-

Fuente: Ley 17319 art. 57 y 58 - Resol. N° 309/93 - Ley 26197.

Artículo 3°: Las superficies otorgadas en concesión se dividirán de la siguiente manera:

ÁREA DE CONCESIÓN: es la superficie delimitada por el decreto de adjudicación de la concesión y las modificaciones que se hubieran efectuado. Esta superficie deberá ser mensurada toda vez que la misma fuera reducida por restitución voluntaria de superficies. Entendiéndose por:

ÁREAS SECUNDARIAS: todas las concesiones de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos otorgadas mediante Concurso Público Internacional como consecuencia de lo dispuesto en los Decretos N° 1.055/89, 1.212/89, 1.589/89 y 1973/90 y las Resoluciones MOySP N° 284/92 y SHyM N° 16/92 que se enumeran en el Anexo II del Decreto N° 820/98.

ÁREAS RECONVERTIDAS: se entienden todas las concesiones de explotación otorgadas como consecuencia de lo dispuesto por los decretos N° 1.055/89, 1.212/89 y 1.589/89 que se enumeran en el Anexo III del Decreto N° 820/98.

ÁREAS DE YPF S.A.: se entienden todas las concesiones de explotación otorgadas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 24.145 que se enumeran en el Anexo IV del Decreto 820/98, con exclusión de las concesiones que se enumeran en el Anexo V, VI y VII del Decreto N° 820/98.

ÁREAS DE ASOCIACIÓN: se entienden todas las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas a YPF S.A. como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 24.145, bajo el régimen de los Decretos 1.055/89, 1.212/89, 1.589/89 y de los acuerdos a los Decretos N° 1.930/91 y 305/92, y las Resoluciones MEyOySP N° 1155/91, 40/92, 273/92 y 716/92, que se enumeran en el Anexo V del Decreto 820/98.

ÁREAS CENTRALES: se entienden todas las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 24.145 y los Decretos 1.055/89, 1.212/89, 1.589/89, 1.216/90 que se enumeran en el Anexo VI del decreto 820/98.

ÁREAS PARTICULARES: se entienden las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas a YPF S.A. como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 24.145 que se enumera en el Anexo VII del Decreto 820/98.

ÁREAS PROVINCIALES: se entienden todas las concesiones de explotación y permisos de exploración otorgados por la PROVINCIA DEL CHUBUT y/o las diferentes entidades dependientes de la misma.

Lotes de Explotación: son aquellas superficies del ÁREA DE CONCESIÓN que el concesionario defina para la explotación de hidrocarburos y actividades de desarrollo y la Secretaría verifique conforme art. 30 de la Ley 17.319. La superficie de los lotes de explotación puede ser ampliada dentro del límite del ÁREA DE CONCESIÓN.

Superficie Remanente: son aquellas superficies del ÁREA DE CONCESIÓN no abarcada por LOTES DE EXPLOTACIÓN.

La SUPERFICIE REMANENTE estará sujeta a reducciones por restitución voluntaria, gozan de este derecho sólo las áreas comprendidas en el Régimen para Áreas Secundarias, Reconvertidas y de YPF S.A.-

Fuente: Ley 17.319 - Acta de Acuerdo Decreto 820/98 - Ley de la Provincia del Chubut N° 5.231.

Artículo 4°: El titular de un permiso de exploración pagará anualmente y por adelantado un canon por cada km2 o fracción, conforme a la siguiente escala:

a) Plazo básico:

- 1° Período: \$ 86,71 por cada km2.
- 2° Período: \$ 173,37 por cada km2
- 3° Período: \$ 260,46 por cada km2

b) Prórroga: Durante el primer año se abonará por adelantado \$ 17.342,65 por cada km2, incrementándose dicho monto en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) anual acumulativo.

Este importe se puede compensar con las inversiones efectivamente realizadas en el año inmediato anterior en el área de exploración, hasta la concurrencia de un canon mínimo del 10% del valor inicial de la Prórroga.

Al fenecer cada uno de los periodos primero y segundo del plazo básico de un permiso de exploración el permisionario reducirá su área, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) de la superficie remanente del permiso al concluir el respectivo período.

El área remanente será igual a la original menos las superficies restituidas con anterioridad o transformadas en lotes de una concesión de explotación.

Al termino del plazo básico el permisionario restituirá el total del área remanente, salvo si ejercitara el derecho de utilizar el periodo de prórroga, en cuyo caso dicha restitución quedará limitada al cincuenta por ciento del área remanente antes del fenecimiento del ultimo periodo de dicho plazo básico.-

Fuente: Ley 17.319 art. 57 - Decreto 3036/68 - Decreto 2057/91 - Decreto 1454/07.

Artículo 5°: El Concesionario de Explotación pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción abarcada por el o los LOTES DE EXPLOTACIÓN (CE) \$ 3.444,87.-

Fuente: Ley 17.319 art. 57 - Decreto 820/98 - Decreto 1454/07.

Artículo 6°: El titular de una Concesión de Explotación cuya área se encuentra comprendida en el régimen de ÁREAS SECUNDARIAS, ÁREAS RECONVERTIDAS y ÁREAS DE YPF S.A. pagará un CANON DE SUPERFICIE REMANENTE (CSR) por cada km2 o fracción y el monto será variable en función de los períodos:

1° Período (del 01/01/1998 al 31/12/2002): SEIS POR CIENTO (6%) del CE por cada km2 o fracción.

2° Período (del 01/01/2003 al 31/12/2005): NUEVE POR CIENTO (9%) del CE por cada km2 o fracción.

3° Período (del 01/01/2006 al 31/12/2007): DOCE POR CIENTO (12%) del CE por cada km2 o fracción.

4° Período (del 01/01/2008 al fin de la concesión): QUINCE POR CIENTO (15%) del CE por cada km2 o fracción.

Se aplicarán estos porcentajes siempre y cuando no se ejerza la opción de retención de superficie remanente.

Fuente: Acta de Acuerdo Decreto 820/98.

Artículo 7°: El titular de una Concesión de Explotación cuya área se encuentra comprendida en el régimen de ÁREAS DE ASOCIACIÓN, ÁREAS CENTRALES y ÁREAS PARTICULARES pagará un CANON DE SUPERFICIE REMANENTE por cada km2 o fracción equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del CE. Si la superficie fuese menor a 200 km2 se considerará LOTE DE EXPLOTACIÓN.

Fuente: Acta de Acuerdo Decreto 820/98.

Artículo 8°: El titular de una Concesión de Explotación cuya área se encuentra comprendida en el Régimen para Áreas Secundarias, Reconvertidas y de YPF S.A. que ejerza la opción de retención de la SUPERFICIE REMANENTE, pagará un CANON DE OPCION (CdO). La opción de retención de las SUPERFICIES REMANENTES, se ejercerá como máximo, en los siguientes períodos:

1° Período: del 01/01/1998 al 31/12/2002.

2° Período: del 01/01/2003 al 31/12/2005.

3° Período: del 01/01/2006 al 31/12/2007.

4° Período: del 01/01/2008 al fin de la concesión.

RESTITUCIÓN DE SUPERFICIES Y OPCION DE RETENCION:

Primer Período: al finalizar el 1° período los CONCESIONARIOS deberán optar entre: (i) restituir como mínimo el 25% de la SUPERFICIE REMANENTE, abonando, en adelante, el CSR previsto en el art. 5° para el 2° Período (9%); o (ii) retener tal superficie, asumiendo, en tal caso, la obligación de pagar un CdO equivalente al 35% del CE por toda la SUPERFICIE REMANENTE hasta el vencimiento del 2° Período.

Segundo Período: al finalizar el 2° período los CONCESIONARIOS deberán optar entre: (i) restituir como mínimo el 25% de la SUPERFICIE REMANENTE al finali-

zar el 1° período, abonando, en adelante, el CSR previsto en el art. 5° para el 3° Período (12%); o (ii) retener tal superficie, asumiendo, en tal caso, la obligación de pagar un CdO equivalente: (A) al 35% del CE por toda la SUPERFICIE REMANENTE, en el caso de que al finalizar el 1° Período no hubieran ejercido la opción de retención o (B) al 70% del CE por toda la SUPERFICIE REMANENTE, en el caso de que al finalizar el 1° período hubieran ejercido la opción de retención, hasta el vencimiento del 3° Período.

Tercer Período: al finalizar el tercer período los CONCESIONARIOS deberán optar entre: (i) restituir como mínimo el 25% de la SUPERFICIE REMANENTE al finalizar el segundo período, abonando, en adelante, el CSR previsto en el art. 5° para el 4° período (15%); o (ii) retener la superficie, asumiendo, en tal caso, la obligación de pagar un CdO equivalente: (A) al 35% del CE por toda la SUPERFICIE REMANENTE hasta el vencimiento de la Concesión, en caso de que al finalizar el Primer y Segundo PERÍODO hubieran restituido como mínimo el 25% de la SUPERFICIE REMANENTE, prevista para cada Período o (B) al 70% del CE por toda la SUPERFICIE REMANENTE hasta el vencimiento de la Concesión, si al finalizar alguno de los Períodos anteriores (Primer o Segundo) se hubiera ejercido la opción de retención o (C) al 100% del CE por toda la SUPERFICIE REMANENTE hasta el vencimiento de la Concesión, si hubieran ejercido las opciones de retención correspondiente a los períodos anteriores, hasta el vencimiento de la Concesión.

El concesionario que se encuentre abonando CdO por haber retenido superficies, conforme lo indicado en los incisos (1), (2) y (3) anteriores, podrá comenzar a abonar el CSR previsto en el art. 5° siempre que, antes de finalizar cualquiera de los PERÍODOS referidos en el presente artículo haya restituido los porcentajes de SUPERFICIE REMANENTE que le permitan ingresar al TERCER PERÍODO o al CUARTO PERÍODO, según corresponda, en la siguiente situación de restitución de superficies.

Ingreso al 3° PERÍODO habiendo restituido, como mínimo, el 50% de la SUPERFICIE REMANENTE durante el 1° PERÍODO.

Ingreso al 4° PERÍODO habiendo restituido, como mínimo, (i) el 75% de la SUPERFICIE REMANENTE si no se hubiere efectuado la restitución correspondiente al finalizar el 1° y 2° PERÍODO; (ii) el 50% de la SUPERFICIE REMANENTE si sólo se hubiere efectuado restitución al finalizar uno de los PERÍODOS anteriores; y (iii) el 25% de la SUPERFICIE REMANENTE, si hubiera efectuado anteriormente dos restituciones como mínimo del 25% de la SUPERFICIE REMANENTE al tiempo de dicha restitución. En el caso previsto en este artículo, inciso (4), si en el 4° PERÍODO se restituyera una superficie igual o superior al 50% del ÁREA REMANENTE, el CONCESIONARIO podrá retornar al pago del CdO correspondiente al 2° PERÍODO. En tanto no se alcance la situación prevista en el inciso (4) del presente artículo, la restitución

de superficies del ÁREA REMANENTE en un período dado, permitirá al CONCESIONARIO retornar al pago del CdO correspondiente al PERÍODO anterior a aquél en que efectúe la restitución, siempre que dicha restitución sea de, por lo menos, 25% del ÁREA REMANENTE al tiempo de dicha restitución. En el caso previsto en este artículo, inciso (5), si en el 4° PERÍODO se restituyera una superficie igual o superior al 50% del ÁREA REMANENTE, el CONCESIONARIO podrá retornar al pago del CdO correspondiente al 2° PERÍODO.

PLAZO Y FORMA DE EJERCER LA OPCIÓN: Las opciones establecidas en el presente artículo deberán ser ejercidas y notificadas fehacientemente con una anticipación de TREINTA (30) días al vencimiento de los períodos estipulados en el presente. El ejercicio de la opción deberá ser manifestado por los CONCESIONARIOS mediante una «Notificación de Opción» que deberá dirigirse a la Autoridad de Aplicación. Si el Concesionario no efectúa la «Notificación de Opción» se entenderá que optó por retener.-

Fuente: Acta de Acuerdo Decreto 820/98.

Artículo 9°.- Atento que la Secretaría de Hidrocarburos y Minería se instituye como Autoridad de Aplicación de la Ley 17.319 y sus modificatorias, autorícese a la misma a modificar los procedimientos y valores del presente Decreto.

Artículo 10°: Los permissionarios y concesionarios harán efectivo el pago del canon mediante depósito en la Cuenta Corriente del Banco Chubut S.A. N° 200612/1 «D.G.R.-Tasas Retributivas de Servicios y Otros». La boleta de depósito se puede descargar de la Web en: <http://www.chubut.gov.ar/dgr/servicios/tasas.htm>. Determinando como «Organismo» a la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, correspondiéndole la letra «W».-

Fuente: Resolución N° 142/07 DGR.

Artículo 11°.- No habrá lugar al reintegro parcial o total del canon, si dentro del plazo cubierto por aquel, se redujere la superficie del área de exploración o de los lotes de explotación o cesaren los derechos de permissionarios y concesionarios por cualquiera de las causas admitidas por la Ley 17.319, salvo los casos previstos en los dos artículos siguientes.-

Fuente: Decreto 3036/68.

Artículo 12°.- Si el área de un permiso de exploración se afectara total o parcialmente a una concesión de explotación, las sumas pagadas en concepto de canon de exploración, en proporción al tiempo que faltare para el fenecimiento del término anual y a la superficie del área transformada, serán imputadas al canon de explotación correspondiente.-

Fuente: Decreto 3036/68.

Artículo 13°.- El monto del canon será reajustado en relación a la superficie que resulte del deslinde o mensura del área. El importe resultante de este reajuste, que comprenderá el tiempo transcurrido desde la adjudicación del permiso o la concesión o el acto admi-

nistrativo que reconozca la alteración del área, se pagará dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación administrativa de dichas operaciones o, en su caso, se imputará al pago de la anualidad siguiente.

Fuente: Decreto 3036/68.

ANEXO II

Denominación del Área/Lote:

Titular:

Canon Ley 17.319: **Art. 57 Art. 58**

Colocar una cruz (X) según corresponda

Período de Concesión/Permiso:

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

Período a liquidar:

Fecha de Pago: Boleta de Depósito N°:

SUPERFICIES

Superficie de Exploración: km2'

Lote en Explotación N° 1 km2

Lote en Explotación N° 2 km2.

Lote en Explotación N° 3 km2

Lote en Explotación N° 4 km2

Lote en Explotación N° 5 km2

Superficie Total de Explotación

km2

Superficie Remanente km2

Superficie Total del Área: km2

VALOR ANUAL DEL CANON (\$/Km2)

Canon de Exploración:

Canon de Explotación:

Canon de Sup. Remanente:

Canon de Opción:

Período:

Período:

DETERMINACION DEL IMPORTE

Canon de Exploración: \$

Canon de Explotación: \$

Canon de Superficie Remanente: \$

Canon de Opción: \$

TOTAL CANON A PAGAR \$.....

El que suscribe en su carácter de apoderado afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración jurada se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad

Fecha Firma Responsable

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES

Res. N° VII-04 25-01-08

Artículo 1º.- Prorrógase la asignación de funciones a partir del 01 de Enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, de la agente Norma Bea-

triz ARBILLA (M.I. N° 14.848.355 – Clase 1962) quien revista en el cargo Ingeniero Industrial “B” Código 4-083 – Clase II del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Permanente de la Dirección de Despacho y Administración de Personal dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, en la Municipalidad de la ciudad de Esquel.

Artículo 2º.- El Departamento Personal de la Municipalidad de Esquel, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. N° 14 28-01-08

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso “C”, Apartado 2) de la Ley N° 5447.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Planeamiento de la Oferta Exportable, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior, en cuanto a la contratación de la firma “DOCUCENTER Digital Color” de Mario José MENDONÇA, para la provisión, armado y desarmado del stand que representó a la Provincia en la Expo Centenario “100 Años del Petróleo en Argentina”, llevada a cabo en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los días 13 y 17 de diciembre de 2007.-

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma mencionada en el artículo anterior por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 61/100 (\$ 25.522,61).-

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa: 1 – Actividad 1 – I.P.P. 399 – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento – 111 –Ejercicio 2008.

Res. N° 15 28-01-08

Artículo 1º: Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso “C”, Apartado 2) de la Ley N° 5447.-

Artículo 2º: Apruébese lo actuado por la Dirección General de Planeamiento de la Oferta Exportable, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior, en cuanto a la contratación de la firma “DOCUCENTER Digital Color” de Mario José MENDONÇA, para el diseño, armado y desarmado del stand que representó a la Provincia en la Expo Pymes 2007, realizada en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los días 13 y 16 de diciembre de 2007.-

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma mencionada en el Artículo anterior por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 46.272,82).-

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Jurisdicción 64

– SAF 64 – Programa 1 – Actividad 1 – I.P.P. 399 – Ubicación Geográfica 11.999 – Fuente de Financiamiento – 111 –Ejercicio 2008.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. N° IV-06 16-01-08

Artículo 1°.- Designase al Doctor Sergio Ricardo D'AMICO (D.N.I. N° 25.710.028 – Clase 1976) a cargo de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social, sin perjuicio de sus funciones como Director General de Coordinación y Control, a partir del 16 de Enero de 2008 y hasta el 30 de enero inclusive.

Res. N° IV-12 30-01-08

Artículo 1°.- El Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, abonará a la ex agente Magdalena Marta BALDIVIEZO (D.N.I. N° 5.924.400 – Clase 1949) Cargo Preceptora – Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, con 44 horas semanales de labor – Ley 3158, dependiente de Casa del Niño de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, la cantidad de diecisiete (17) días de licencia anual pendiente de usufructo correspondiente al período 2007, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 19 – Atención al Niño, Adolescente y Familia – Actividad 1 – Conducción y Administración – Atención al Niño, Adolescente y Familia.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AÑO 2008

Res. N° V-15 24-01-08

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 31 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos ROJAS (MI N° 13.912.430 – clase 1960), como Personal de Gabinete en el Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a abonar al agente citado en el artículo anterior, veinte (20) días de licencia anual reglamentaria, pendientes

de usufructo, correspondientes al año 2007, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

Res. N° V-22 30-01-08

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 1° de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente Irma DIAZ (MI N° 5.808.629 – clase 1938), al cargo de revista Cocinero – Código 1-002 – Clase IV – Categoría 4 – Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 3923, texto ordenado por Ley N° 4251.

Res. N° V-23 30-01-08

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Apruébase a partir del 1° de enero de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, por el dictado de los cursos de “Introducción a la Informática”, “Windows”, “Microsoft Word”, “Excel”, “Internet y Correo Electrónico”, “Microsoft Power Point”, al docente Víctor Mauricio DIAZ (MI N° 28.898.411 – clase 1981).

Artículo 3°.- Autorízase a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, previo certificado de la Dirección de Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al docente Víctor Mauricio DIAZ (MI N° 28.898.411 – clase 1981), por el dictado de los cursos de “Introducción a la Informática”, “Windows”, “Microsoft Word”, “Excel”, “Internet y Correo Electrónico”, “Microsoft Power Point”, al personal de la Administración Pública Provincial, realizando un total de trescientas sesenta (360) horas cátedras.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 – Programa 23 – Capacitación del Personal de la Administración Pública – Actividad 1 – Capacitación del Personal de la Administración Pública.

Res. N° V-24 30-01-08

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Apruébase a partir del 1º de enero de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, por el dictado de los cursos de "Introducción a la Informática", "Windows", "Microsoft Word", "Excel", "Internet y Correo Electrónico", "Microsoft Power Point", al docente Roberto Marcelo CONEJEROS (MI N° 22.260.456 – clase 1971).

Artículo 3º.- Autorízase a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, previo certificado de la Dirección de Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al docente Roberto Marcelo CONEJEROS (MI N° 22.260.456 – clase 1971), por el dictado de los cursos de "Introducción a la Informática", "Windows", "Microsoft Word", "Excel", "Internet y Correo Electrónico", "Microsoft Power Point", al personal de la Administración Pública Provincial, realizando un total de trescientas sesenta (360) horas cátedras.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 – Programa 23 – Capacitación del Personal de la Administración Pública – Actividad 1 – Capacitación del Personal de la Administración Pública.

Res. N° V-25 30-01-08

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Apruébase a partir del 1º de enero de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, por el dictado de los cursos "Introducción a la Informática", "Windows", "Microsoft Word", "Excel", "Internet y Correo Electrónico", "Microsoft Power Point", al señor Flavio Rubén BATALLA (MI N° 20.824.467 – clase 1969).

Artículo 3º.- Autorízase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, el pago de treinta (30) horas cátedras mensuales, Nivel Superior, previo certificado de la Dirección de Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Flavio Rubén BATALLA (MI N° 20.824.467 – clase 1969), por el dictado de los cursos "Introducción a la Informática", "Windows", "Microsoft Word", "Excel", "Internet y Correo Electrónico", "Microsoft Power Point" y "Sistema de Seguimiento de Expedientes", al personal de la Administración Pública Provincial, realizando un total de trescientas sesenta (360) horas cátedras.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 – Programa 23 – Capacitación del Personal de la Administración Pública – Actividad 1 – Capacitación del Personal de la Administración Pública.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

AÑO 2008

Res. N° XXIV-01 29-01-08

Artículo 1º.- Designase a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable al agente Ángel Silvio VILLAGRA SAID (MI N° 21.822.333 – clase 1970) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporal del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las funciones que desempeña a cargo del Departamento Compras del mismo plantel, a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2º.- Abonar la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/95, conforme Dictamen N° 033-F.E.-1998 al agente Ángel Silvio VILLAGRA SAID, mientras dure el desempeño a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º.- Descontar al agente Lucero Ruperto MANSILLA (MI N° 16.692.851) la bonificación citada precedentemente, por el período que usufructúe licencia anual ordinaria Artículo 3 Anexo I del Decreto N° 2005/91.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

AÑO 2007

Res. N° XII-09 28-12-07

Artículo 1º.- RECONOCER al personal de la Dirección General de Energía Renovable dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos noventa y siete (97) horas extras al 50% y quince (15) horas extras al 100%, cuyo total asciende a ciento doce (112) horas realizadas durante el mes de agosto de 2007.

Artículo 2º.- RATIFICASE lo actuado por el señor Director General de Energía Renovable en cuanto a ordenar el pago de las horas extras realizadas por el personal de la citada repartición a partir del día 1º de agosto de 2007 y hasta el 31 de agosto de 2007 inclusive.

Artículo 3º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se imputó en la Jurisdicción 8 – SAF 31 Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 – Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía – Actividad 1: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - Ejercicio 2007.

Res. N° XII-10 28-12-07

Artículo 1º.- RECONOCER al personal de la Dirección General de Energía Renovable dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos noventa y dos (92) horas extras al 50% y sesenta y ocho (68) horas extras al 100%, cuyo total asciende a ciento sesenta (160) horas realizadas durante el mes de septiembre de 2007.

Artículo 2º.- RATIFICASE lo actuado por el señor Director General de Energía Renovable en cuanto a ordenar el pago de las horas extras realizadas por el personal de la citada repartición a partir del día 1º de septiembre de 2007 y hasta el 30 de septiembre de 2007 inclusive.

Artículo 3º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se imputó en la Jurisdicción 8 – SAF 31 Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 – Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía – Actividad 1: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - Ejercicio 2007.

SECRETARÍA DE SALUD**Res. N° XXI-03 28-01-08**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2008, la renuncia presentada por el doctor PIEGARO Ricardo Daniel (M.I. N° 12.160.466 - Clase 1956) al cargo de la Dirección Asociada Área Médica del Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 6 - Categoría 15, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 2º.- Asígnase asiento de funciones a partir del 31 de enero de 2008, al doctor PIEGARO Ricardo Daniel (M.I. N° 12.160.466 - Clase 1956) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones en el Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Area Programática Esquel al Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Norte ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Designase a partir del 01 de febrero y hasta tanto se disponga lo contrario, al doctor PIEGARO Ricardo Daniel (M.I. N° 12.160.466 - Clase 1956) para desempeñarse a cargo de la Dirección del Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 5, Categoría 14 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 4º.- Abónese al doctor PIEGARO Ricardo Daniel (M.I. N° 12.160.466 - Clase 1956) la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976 y el cargo de Director del

Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 5, Categoría 14 con 40 horas semanales de labor, de la misma norma legal, a partir del 01 de febrero de 2008.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 – Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, del Presupuesto para el año 2008.

Artículo 6º.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES****AÑO 2007****Disp. N° 138 01-11-07**

Artículo 1º: Apruébase el Plan de Manejo "Laguna Chica" presentado por el Ingeniero Forestal Walter Schmidt, cuyo permisionario es la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG).

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG) a realizar el aprovechamiento de la especie lenga (*Nothofagus pumilio*) sobre una superficie de 49 ha ubicada dentro de Reserva Forestal en la zona denominada Arroyo Cajón perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG), ubicada catastralmente en parte del Lote 17, Fracción D, Sección I-III, Departamento Languiño.

Artículo 3º: Responsabilízase del cumplimiento del Plan de Manejo tanto al titular, Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería (UEPIAG), como al Ingeniero Forestal Walter Schmidt, Técnico responsable.

Artículo 4º: Clausúrase la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. El titular del Plan de Manejo tomará las medidas necesarias para mantener la misma libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el Artículo 80º del Decreto N° 764/04.

Artículo 5º: Durante el aprovechamiento forestal se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes cuando no trabajan.

Artículo 6º: La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales deberá realizarse según lo planificado y aprobado en el Plan de Manejo. Asimismo éstas se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.

Artículo 7º: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo.

Artículo 8°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y/o quemar, enterrar o retirar del bosque según corresponda.

Artículo 9°: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 10°: El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 11°: El período de corta de árboles en estado verde tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2007.

Artículo 12°: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, etc., deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2008.

Artículo 13°: El presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2008.

Artículo 14°: El Destacamento Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 140 **05-11-07**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Plan de Manejo Colorado Sur.

Artículo 2° Instrumentéense los pasos administrativos para archivar las actuaciones y antecedentes obrantes dentro de la carpeta N° 63 correspondiente al Plan de Manejo Colorado Sur.

Disp. N° 158 **20-12-07**

Artículo 1°: Autorícese al Aserradero y Carpintería "Forestas Maderas" cuyo titular es el Ing Carlos Llansa (DNI: 10.361.238) a efectuar trabajos de saneamiento y aprovechamiento forestal para la obtención de productos y subproductos de la especie lenga (*Nothofagus pumilio*) en el Plan de Manejo "Lote 100" (Rodal I), ubicado en la parte centro norte del Lote 100, Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufú.

Artículo 2°: Autorícese la certificación y aprovechamiento forestal de trozas y árboles de especie lenga en el Rodal I que reúnan las siguientes condiciones:

- se encuentren apeados.
- se encuentren descalzados por el viento.
- no dañen la regeneración existente del lugar al momento de su aprovechamiento.

Artículo 3°: Responsabilícese del cumplimiento de las tareas autorizadas por esta Disposición tanto al titular del Aserradero y Carpintería Forestas Maderas, Ing Carlos Llansa como al operario motosierrista encargado del aprovechamiento forestal Sr. Leonardo Janette.

Artículo 4°: Clausúrese la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. El Ing Carlos Llansa tomará las medidas necesarias para mantener la superficie del Plan de Manejo libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será

multada según lo estipulado en el inciso F1 Artículo 80° del Decreto N° 764/04.

Artículo 5°: El permisionario, Ing. Carlos Llansa, se hará cargo del mantenimiento del alambrado construido para la clausura del área al diente del ganado, durante el período que se encuentre vigente el aprovechamiento.

Artículo 6°: Durante el aprovechamiento se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes cuando no se encuentren trabajando.

Artículo 7°: La construcción de vías de saca se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes.

Artículo 8°: Prohíbese arrojar los residuos producto del aprovechamiento y del aserrio (casqueros, vigas, tablonés, tablas, etc) a los cursos de agua, ya sean estos temporarios o permanentes.

Artículo 9°: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo (bajado de ramas).

Artículo 10°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y quemar o enterrar, según corresponda.

Artículo 11°: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 12°: El arrastre y acanchado de rollizos y bajado de ramas de plantas de lenga se deberá realizar antes del 31 de mayo de 2008.

Artículo 13°: El procesamiento de los rollizos de lenga deberá estar concluido hasta el 31 de mayo de 2009.

Artículo 14°: El incumplimiento de los trabajos forestales indicados en los artículos precedentes, será motivo para la aplicación, a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás normativa forestal vigente.

Artículo 15°: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2009.

Artículo 16°: La Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

Artículo 17°: Esta Dirección General, una vez terminado el aprovechamiento por parte del permisionario, evaluará y determinará qué tratamientos silvícolas complementarios quedan pendientes del Plan de Manejo "Lote 100 Rodal I" para que delegue responsabilidades para su ejecución.

AÑO 2008

Disp. N° 04 **10-01-08**

Artículo 1°: Inscribese al Aserradero fijo "CHEBEIR MADERAS" del Señor Javier CHEBEIR, DNI: 14.275.478, bajo el N° 16 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Autorícese al Señor Javier CHEBEIR a poner en funcionamiento las máquinas declarada en el Anexo I de la Disposición N° 63/04 DGBYP, dentro del lote 3, paraje "Entre Ríos" ejido de Lago Puelo, en las condiciones que dispone la Subse-

cretaria de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: la presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2010, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 14

29-01-08

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 1º de febrero del 2008, la Disposición N° 34/07 DGBYP, la cual será reemplazada por la presente.-

Artículo 2º: Inclúyase a la Jurisdicción Forestal de El Maitén dentro del área protegida definida en el Artículo 5º de la Disposición N° 43/05.-

Artículo 3º: Suspéndase dentro del área protegida definida por el Artículo anterior o los que lo reemplacen, la autorización para la realización de tareas de poda y corta en toda plantación pura o mixta del género Pinus, cualquiera sea su carácter, superficie o condición de dominio, a partir del 01 de febrero del 2008 y hasta tanto permanezca en vigencia la presente Disposición.-

Artículo 4º: La Dirección General de Bosques y Parques podrá autorizar la realización de las tareas citadas en el Artículo anterior cuando se implementen prácticas de control mecánico o biológico de la plaga a través de raleos sanitarios o inoculaciones con enemigos naturales. Dichas tareas serán establecidas como excepción por la Autoridad de Aplicación.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "BERRUECO, NOEMÍ MARGARITA S/ SUCESION" Expte. N° 2806/2007, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de NOEMI MARGARITA BERRUECO. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad. Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez.

Comodoro Rivadavia, 26 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 01-02-08 V: 05-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "CELANO, JUAN EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 770 Año 2007), cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO CELANO por medio de Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, Chubut, 29 de Octubre de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-02-08 V: 07-02-08.

EDICTO

ESPACIOS PATAGONICOS S.A. Cambio de domicilio social.

Con fecha 30 de Julio de 2007, se determinó el cambio de domicilio social. El nuevo domicilio social es calle Soler N° 1435, de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 05-02-08.

ASOCIACION DE BASQUET DEL ESTE DEL CHUBUT, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de Febrero del corriente año, a las 20:30 hs., en la sede de la Asociación, sita en la calle Rivadavia N° 253, 1° Piso, Oficina N° 7, de la ciudad de Trelew, según y conforme lo normado en el Art. 17 y concordantes del estatuto de la entidad.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Razones por las cuales se ha llamado fuera de término la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Renovación de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina de la entidad.

Dr. CARLOS SANZ
Presidente A.B.E.Ch.

P: 05-02-08.

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACION PUBLICA N° 01/2008

Llámase a Licitación Pública para el Alquiler de inmueble para la Municipalidad de Trelew.
Duración del Contrato: Veinticuatro (24) meses
Presupuesto Oficial:
Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00)
Fecha de Apertura: 19/02/2008 – 10:00 hs.
Valor del Pliego:
Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Compras – Municipalidad de Trelew - Rivadavia N° 390 1° Piso Trelew (Chubut) en horario de 7:30 a 12:30 horas.

Adquisición de los Pliegos: Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Trelew Rivadavia N° 390 Planta Baja en Horario de 08:00 a 12:30 Horas.

I: 05-02-08 V: 11-02-08.

**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

“El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación

NOTIFICA a la docente ANDRADE GLADYS JANET (MI N° 23.905.590), en cumplimiento con lo reglamentado por Decreto Ley N° 920, Artículo 62º, inciso 3).” Que: “La Ministro de Educación Señora Mirtha Haydee Romero, rechaza por improcedente el pedido de suspensión del Concurso de Ingreso en el Primer Grado del Escalafón – Resolución ME N° 494/07, por realizarse totalmente enmarcado en la legislación vigente y en acuerdos paritarios que tienen fuerza de Ley”.

I: 25-01-08 V: 07-02-08.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

LICITACION PUBLICA N° 001/2008 “AMPLIACION Y REMODELACION SEDE DELEGACION ESQUEL DEL I.S.S. y S. DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”

- * Expediente N°: 272/2008
- * Fecha de Apertura: 11 de Marzo de 2008.
- * Hora de Apertura: 12:00 Hs.

* Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.382.143,00).

* Garantía Oficial: 1% del Presupuesto Oficial.

* Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.584,00)

* Objeto: Ampliación y Remodelación Sede Delegación Esquel del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut.

* Emplazamiento: Parcela 24 – Manzana 49 – Circunscripción 1 – Sector 4 de la Ciudad de Esquel Provincia del Chubut.

* Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta días corridos (360 días).

* Venta del Pliego: Dirección de Finanzas del I.S.S. y S., Rivadavia 430 – Rawson o en Delegaciones Comodoro Rivadavia (H. Yrigoyen 467) y Esquel (Fontana 448).

* Consulta de Pliego por Internet: <http://www.issys.gov.ar> (solapa Licitación)

I: 05-02-08 V: 11-02-08.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del CHUBUT
Secretaría de Infraestructura Planificación y
Servicios Públicos**

Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA

“73 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Roque Gonzalez – 3ª Etapa – de la Localidad de Puerto Madryn”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.978.300 (pesos un millón novecientos setenta y ocho mil trescientos)

Licitación Pública Nº 01/08

Nombre del Proyecto y Localidad: 73 mejoramientos de viviendas en el Barrio Roque Gonzalez de la Localidad de Puerto Madryn.

Cantidad de Mejoramientos: 73

Presupuesto Oficial: \$ 1.978.300,00

Plazo Ejecución: 360 días

Fecha de Apertura: 29/02/2008 a las 10 hs.

Fecha de recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos)

Todos los valores son a diciembre de 2007.

I: 30-01-08 V: 05-02-08.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02-AVP-08

OBJETO: Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra: Ruta Provincial Nº 10 – Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 25 – Empalme Ruta Provincial Nº 7 – Sección: Unica (Progresiva 0,00 – Casa Amarilla). Ubicación: Departamento Gaiman.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.067.496,71

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.250,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de Febrero de 2008 a las once (11:00) hs. en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Fontana Nº 50 de la Ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT- Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 31-01-08 V: 06-02-08.